OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:

TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proyecto consiste en la culminación, ajuste, armonización y complementación de las obras correspondientes a la Avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre la Carrera 7 y la Carrera 5, a partir del estado actual de ejecución de las obras adelantadas mediante el Contrato de Obra IDU-1771-2023, el cual venció el 26 de diciembre de 2025, sin que se hubieren ejecutado la totalidad de las metas físicas previstas en el objeto contractual. En consecuencia, la entidad adelantó el procedimiento de toma de posesión física de las obras, formalizado mediante Acta No. 01 del 23 de enero de 2026.

El nuevo proyecto contempla la culminación del carril norte de la Calle 45, la adecuación, ajuste, reconstrucción, integración y armonización de la infraestructura existente, incluyendo calzadas, espacio público, paisajismo, redes secas y húmedas, así como la ejecución de las demás obras civiles necesarias para garantizar la adecuada articulación con las Empresas de Servicios Públicos y la funcionalidad integral del corredor.

Para el cumplimiento de ese alcance, durante la Fase de Preliminares el Contratista deberá a revisar, validar, ajustar, actualizar y apropiarse de los estudios y diseños para la culminación de la obra contratada , así como adelantar las gestiones técnicas, administrativas, operativas y de trámite necesarias para la obtención o actualización de permisos, aprobaciones y demás actuaciones requeridas ante las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes, con el fin de garantizar la culminación integral de las obras, su funcionalidad, calidad y recibo por parte de las entidades correspondientes.

Así las cosas, una vez culminada la Fase de Preliminares y autorizado el cambio a la Fase de Ejecución, el Contratista deberá ejecutar las obras nuevas, las actividades de reconstrucción, recuperación, ajuste, integración, empalme y armonización que resulten de la revisión efectuada durante la Fase de Preliminares, necesarias para garantizar el adecuado empalme con la infraestructura existente, asegurando la continuidad, funcionalidad y operación del corredor vial, y deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar dentro de los límites de intervención del proyecto con los predios residenciales, comerciales y/o institucionales aledaños, contratos en ejecución y/o proyectos previstos en el área de influencia, de conformidad con los lineamientos del Instituto y las entidades competentes.

La intervención tiene como propósito asegurar la continuidad funcional del corredor vial, la adecuada conectividad del sector, la seguridad de todos los actores viales (con especial énfasis en los usuarios más vulnerables), los accesos a los predios y las condiciones necesarias para la puesta en servicio de una

infraestructura de calidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares técnicos aplicables y las necesidades actuales del entorno urbano.

Se precisa que la descripción técnica y el **alcance detallado** del proyecto, las especificaciones, las actividades que deberá realizar el Contratista, y en general la información que deberá ser conocida por los interesados, se encuentran descritos en el **Anexo 1. Anexo Técnico**, así como en los apéndices o capítulos técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Delimitación del alcance del contrato:

El alcance de las obras de CONSTRUCCIÓN y de RECONSTRUCCIÓN[1] que debe realizar el contratista será el que resulte de la revisión, validación, ajuste, actualización y, de ser necesario, elaboración de los estudios y diseños adelantados durante la Fase de Preliminares, una vez estos sean aprobados por la Interventoría y cuenten con la no objeción del IDU, conforme a lo previsto en el contrato.

Es responsabilidad del CONTRATISTA la construcción de las obras nuevas que ejecute (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN), así como a los trabajos de reconstrucción y/o empalme de obras existentes (OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN) que le sean expresamente encargadas y definidas de conformidad con los estudios y diseños aprobados al finalizar la Fase de Preliminares y con el Acta de Cambio de Etapa de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución.

La ejecución de las obras constará en las Actas de Recibo Parcial y Final que se suscriban durante la ejecución del contrato y con fundamento en estas, se gestionará la actualización del amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra (de acuerdo con la vigencia que aplique), dentro de la Garantía Única constituida por el Contratista.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [X] FUNCIONAMIENTO []
Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL
Modalidad de Selección:	

[1] Documentos Tipo Licitación Obra Pública V4 CCE-EICP-IDI-03 Anexo3 Glosario: Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura.

Licitación	X	Concurso de Méritos	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial		Menor cuantía	
Proceso luego de licitación desierta		Bolsa de productos	
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas		Prestación de Servicios Distintos a PSP de personas naturales	
Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles		Único oferente o proveedor	
Contrato Interadministrativo		Convenio Interadministrativo	
Otro:		Cuál:	

Justificación de la modalidad de selección:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

- *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Según lo dispuesto en la norma transcrita es necesario revisar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo transcrito, o si por el contrario debe adelantarse por medio de la modalidad de licitación pública.

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual a ejecutar y que el presupuesto estimado no se enmarca en ninguna de las excepciones establecidas en la norma, se indica que la modalidad de selección es de Licitación Pública, la cual se encuentra reglamentada en la Subsección 1, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1082 del 2015.

El marco normativo del proceso de contratación comprende, entre otras, las siguientes normas y aquellas que las complementen, adicionen, reformen o reglamenten:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 1882 de 2018, “Por la Cual se Adicionan, Modifican y Dictan Disposiciones Orientadas a Fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 342 de 2019, relativo a los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte.
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” o las normas que lo sustituyan.
- Ley 2069 de 2020, “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2022 de 2020 Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 399 de 2021, “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres".
- Decreto 142 de 2023. “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución 465 de 2024. por la cual se adopta la versión 4 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la resolución 240 de 2020.
- Plan Nacional de Desarrollo vigente.
- Resoluciones, lineamientos, manuales y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Tipo de Contrato:			
Obra Pública: ☐	Construcción: X	Mantenimiento: ☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción: ☐
Consultoría: ☐	Prefactibilidad: ☐	Factibilidad: ☐	Estudios y diseños: ☐
Diagnósticos: ☐	Pruebas de Materiales: ☐	Interventoría: ☐	Corretaje de seguros: ☐
Concesión: ☐	Suministro: ☐	Compraventa: ☐	Seguros: ☐
Prestación de servicios: Distintos a PSP de personas naturales ☐	Otro: ☐ Cuál:		

Régimen Legal Aplicable:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1682 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 342 de 2019, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 del 2021, Ley 2195 del 2022, Ley 2294 de 2023, Decreto 142 de 2023, Decreto 263 de 2023, Acuerdo 927 de 2024, Resolución 465 de 2024, Decreto 643 de 2025 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia, así como las normas técnicas aplicables al proyecto. Igualmente, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU planear, estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y espacio público que contribuyan al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y las políticas de movilidad vigentes.

En este contexto, la Avenida Francisco Miranda (Calle 45), en el tramo comprendido entre la Carrera 5 y la Carrera 7, constituye un corredor estratégico de la malla vial urbana, cuya intervención permite mejorar la conectividad oriente–occidente, optimizar la accesibilidad del sector, fortalecer la movilidad de todos los usuarios viales, y consolidar un espacio público seguro, incluyente y funcional, acorde con los principios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y productividad económica.

Producto de consolidar este propósito, se adelantó el proceso Principal IDU-LP-DTC-016-2023 y su correspondiente Interventoría Integral IDU-CMA-DTC-022-2023 adjudicados en el tercer trimestre del año 2023, donde se suscribieron los contratos IDU-1771-2023 de obra para la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” y la respectiva Interventoría para la ejecución del Contrato IDU-1777-2023 “INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”, que fueron estructurados con base en estudios y diseños IN HOUSE (desarrollados por el IDU), y orientados a la construcción y reconstrucción de las calzadas, andenes, franjas funcionales, obras de espacio público, modernización de redes de servicios públicos, alumbrado público y demás componentes necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad integral del corredor vial.

No obstante, el contrato de obra IDU-1771-2023 suscrito para la ejecución del proyecto no logró el cumplimiento del objeto, quedando así obras parcialmente ejecutadas como se evidencia y describe en el

Anexo 1. Anexo Técnico, situación que impide de manera integral la puesta en servicio del corredor completo y afecta la funcionalidad, seguridad, movilidad y calidad de la infraestructura existente.

Cabe mencionar que el plazo correspondiente para dicho contrato venció el 26 de diciembre de 2025, registrando a dicha fecha un avance total del contrato de 60,47%, sin que se hubieren ejecutado la totalidad de las metas físicas previstas en el objeto contractual. Por consiguiente las metas físicas previstas se encuentran parcialmente ejecutadas, lo que impidió la puesta en servicio integral del corredor. En consecuencia, la entidad adelantó el procedimiento de toma de posesión física de las obras, formalizado mediante Acta No. 01 del 23 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la referida Acta de Toma de Posesión, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita culminar las obras pendientes, previa verificación del estado actual de la infraestructura ejecutada y de los estudios y diseños existentes del proyecto, para que el Contratista, durante la Fase de Preliminares, proceda a revisarlos, validarlos, ajustarlos, actualizarlos, apropiarlos y de ser necesario; realizar y elaborar los estudios y diseños requeridos para la ejecución del contrato, garantizando el adecuado empalme con las obras existentes, la continuidad del corredor vial, la adecuación del espacio público y el cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental, urbanística y demás disposiciones aplicables.

La ejecución del nuevo contrato permitirá materializar los objetivos del proyecto originalmente concebido, priorizando la movilidad peatonal y ciclista, mejorando las condiciones de circulación vehicular, fortaleciendo la seguridad de los usuarios más vulnerables y optimizando el uso de la infraestructura pública, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y los lineamientos del Sector Movilidad.

En consecuencia, de conformidad con los análisis técnicos, jurídicos y presupuestales realizados, se justifica la estructuración y contratación del proyecto para la terminación de las obras de la Avenida Francisco Miranda (CL. 45) entre la Carrera 5 y la Carrera 7, como una intervención prioritaria para garantizar la funcionalidad, continuidad y calidad del corredor vial, y para propiciar el desarrollo urbano y el bienestar de la comunidad.

Es pertinente aclarar, que la formulación de este proyecto se adelantará bajo los lineamientos, políticas y normas urbanísticas enmarcados en el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual *"… se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, y el ACUERDO No. 927 DEL AÑO 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA".*

Desde el enfoque de seguridad *Objetivo Estratégico 1 "Bogotá avanza en seguridad"*, la terminación de las obras de infraestructura vial y espacio público asociadas a la Avenida Francisco Miranda (Calle 45), entre la Carrera 5 y la Carrera 7, permitirá restablecer condiciones adecuadas de tránsito para todos los usuarios de la vía, en especial peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público. La culminación de las obras contribuirá a la organización de los flujos vehiculares y peatonales, la reducción de puntos de conflicto y la mitigación de riesgos de accidentalidad asociados a frentes de obra suspendidos, desniveles y empalmes

incompletos. De igual manera, la intervención incorporará criterios de accesibilidad universal, señalización, iluminación y continuidad del espacio público, fortaleciendo la percepción de seguridad y promoviendo entornos urbanos más ordenados y confiables.

Por su parte, desde el enfoque del *Objetivo Estratégico 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"*, la terminación de las obras de la Avenida Francisco Miranda (Calle 45), entre la Carrera 5 y la Carrera 7, aporta a la consolidación de un entorno urbano más ordenado, equitativo y resiliente frente al cambio climático. La finalización de la infraestructura vial y del espacio público asociado permitirá optimizar el uso del suelo urbano, mejorar las condiciones ambientales del corredor y favorecer una movilidad más eficiente, contribuyendo a la disminución de efectos asociados a la congestión y al mejoramiento de la calidad del aire. Asimismo, la intervención garantizará la continuidad del espacio público y el mejoramiento paisajístico, promoviendo la apropiación del entorno urbano y la recuperación de áreas intervenidas para el bienestar de la comunidad.

En la actualidad, el corredor de la Avenida Francisco Miranda (Calle 45) presenta un sistema vial y de espacio público ejecutado de manera parcial, con tramos inconclusos y elementos de infraestructura que no permiten una movilidad eficiente ni condiciones óptimas de seguridad vial. En consecuencia, desde el punto de vista urbanístico y funcional, se evidencia la necesidad de la terminación integral de las obras pendientes, garantizando la continuidad del corredor, la adecuada articulación con la infraestructura vial existente y condiciones de accesibilidad universal. Estas actuaciones resultan fundamentales para mejorar la movilidad vehicular, peatonal y en bicicleta, así como para consolidar un espacio público seguro y funcional en este sector estratégico de la ciudad de Bogotá D.C.

Así las cosas, con este proyecto; en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Bogotá avanza hacia una movilidad más segura, sostenible e incluyente, optimizando el uso del espacio público y promoviendo hábitos de transporte más eficientes y responsables con el medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, es decisión de la administración adelantar la contratación para realizar la "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", estructurado con fundamento en los estudios y diseños desarrollados In House por el equipo técnico del IDU así como la información técnica derivada de la ejecución del Contrato IDU-1771-2023, los cuales constituirán insumo para su apropiación, revisión, validación, ajuste, actualización y, de ser necesario, complementación durante la Fase de Preliminares, para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos en los temas relacionados con la movilidad sostenible, (vehicular, en bicicleta y peatonal), el espacio público y la relación de la ciudad-región.

1.2. METAS

1.2.1. Metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del distrito Capital - Acuerdo 927 de 2024

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL: *BOGOTA CAMINA SEGURA* Vigencia 2024 -2027.

OBJETIVO ESTRATÉGICO *4 "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA, JUSTICIA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN"*

PROGRAMA: 26. Movilidad Sostenible

PROYECTO: Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo. 32 - Avenida Francisco Miranda - Construcción de la Calle 45 entre Carrera 5 y 7.

PROYECTO DE INVERSIÓN 8022 "CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA BRINDAR MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE EN BOGOTÁ D.C." PROYECTO BPIN 2024110010117.

Metas del Plan de Desarrollo

- Construir 80 Km/carril de malla vial en la ciudad

1.2.2. Metas del IDU

Plan Estratégico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: Apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.

Plan de acción de la dependencia: El proyecto está incluido dentro del plan de estructuración de los procesos de obra, conservación, estudio y diseños e interventoría de la Dirección Técnica de Proyectos, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

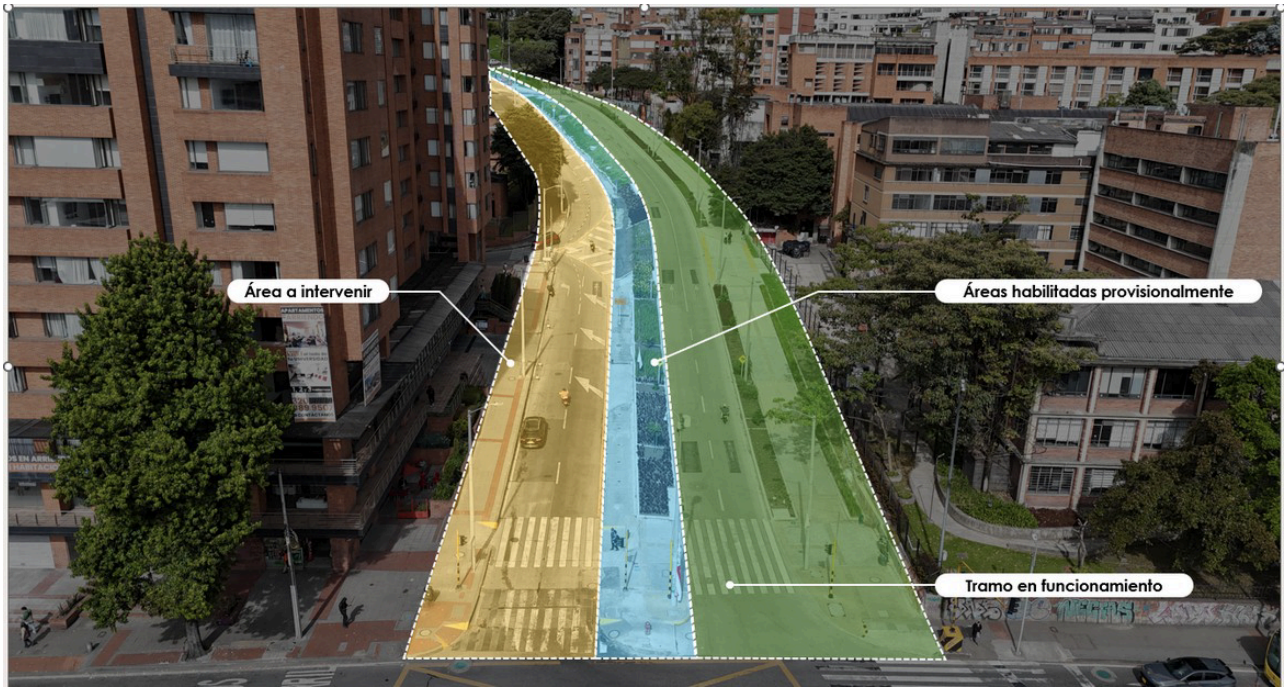
1.2.3. Metas Físicas del proyecto

Para definir las intervenciones de este proyecto, en los Estudios y Diseños In House desarrollados por el equipo técnico del IDU y ajustados, armonizados y/o complementados en el Contrato IDU-1771-2023, se calcularon las cantidades de obra detalladas, mediante las cuales se busca ejecutar una meta física estimada con la construcción la Avenida Francisco Miranda en el Tramo de Intervención y Espacio Público asociado, que se observa en el cuadro que se relaciona a continuación:

METAS FÍSICAS CONSTRUCCIÓN AV FRANCISCO MIRANDA ENTRE CRA 5TA Y CRA 7	
Longitud aproximada del tramo en Km	0,220
Ancho de carril vehicular	6,25 m
NÚMERO DE CARRILES POR CALZADA MIXTA	
En el sector de la Carrera 5ta a la Carrera 7ma costado Sur	2
En el sector de la Carrera 5ta a la Carrera 7ma costado Norte	2
Área de Espacio público peatonal en m2	2.930 m2

Franjas de calidad y paisaje en m2	596 m2

Plano de intervención general del proyecto



Fuente: Memorando de Maduración 202633500220933

Nota 1: Cantidades tomadas de acuerdo con los soportes adjuntos al comunicado interno de Memorando de Maduración 202633500220933 del 15 de julio de 2026.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, las metas físicas definitivas del proyecto, serán el resultado de las que se materialicen producto de la Fase de Preliminares, y las actividades de construcción y reconstrucción y/o empalme determinadas en el acta de cambio de fase así como de la ejecución de las obras previstas en el Anexo Técnico.

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponderá al indicado en el CDP, que se anexará a los documentos exigidos por la lista de chequeo para los trámites de procesos de selección y que hará parte de los documentos de los pliegos definitivos del proceso.

1.4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ha diseñado una metodología basada en los microdatos de la Encuesta de Movilidad 2023, una operación estadística que permite identificar la bitácora de viajes para un día hábil de la semana de la población de Bogotá y 20 municipios de Cundinamarca con periodicidad de aplicación cuatrienal. La metodología identifica el número de personas que realiza desplazamientos desde y hacia cada una de las 33 Unidades de Planeamiento Local (UPL) de Bogotá definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) considerando los diferentes recorridos que pueden presentarse en un mismo día y el modo principal de desplazamiento (a pie, transporte público, bicicleta, entre otros).

A partir de este cálculo, se relaciona cada proyecto con las UPL donde tiene influencia directa y se totaliza la población beneficiaria. De tal forma, se contempla la cobertura territorial y el tipo de proyecto (malla vial, espacio público, ciclo-infraestructura). De acuerdo con lo anterior, este proyecto localizado en la Av Francisco Miranda Cll 45 entre Carreras 5 y 7 en la UPL de Chapinero, beneficiará aproximadamente a 1.161.941 personas. (Comunicación interna OAP 202411500300503 del 01 de octubre de 2024).

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU tiene como propósito principal la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan de Desarrollo Distrital.

La Administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los proyectos en sus diferentes fases de estudios (Prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños) de conformidad con lo definido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 (ley de infraestructura) en materia de estudios de ingeniería, para posteriormente pasar a la etapa de Construcción. El IDU basado en su gestión y de conformidad con el ciclo de vida establecido en el MANUAL DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU VERSION 1 MG-FP-02 GU-FP-04 en la cual se contemplan puntos relevantes como:

a. Un proyecto se entenderá como aquel desarrollado en las etapas de pre - inversión e inversión.
b. Un proyecto requiere la validación de la idea y perfil.
c. Un proyecto se materializa por medio de la maduración de las cuatro fases que componen las etapas de pre – inversión e inversión.
d. La fase de operación y conservación del producto construido está enmarcada en la etapa de operación.

Así las cosas, las siguientes serán las etapas y fases del ciclo de vida para los proyectos IDU:

Ilustración 1. Ciclo de Vida de Proyectos IDU



Imagen tomada de Capítulo Ciclo de Vida de Proyectos IDU
MANUAL DE MADURACION DE PROYECTOS DEL IDU

Es preciso señalar que, dada la antigüedad de algunos proyectos y la normativa vigente al momento de su formulación, las etapas de estructuración no siempre se desarrollaban de manera secuencial e independiente, sino que en varios casos se adelantaban de forma simultánea o superpuesta las fases de idea, perfil, prefactibilidad, factibilidad y estudios previos, como parte de un mismo proceso de maduración técnica. En este contexto, el alcance y profundidad de cada fase dependían de la información disponible, de los estudios base existentes y de las necesidades técnicas requeridas para avanzar hacia la siguiente etapa del proyecto.

El presente proyecto cuenta con una maduración técnica que se fundamenta en diversos análisis, estudios y diseños desarrollados en diferentes momentos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así como en los insumos técnicos elaborados en el marco del contrato de obra IDU-1771-2023. En este sentido, el presente documento consolida los antecedentes contractuales asociados a estudios de topografía, geotecnia, pavimentos, tránsito, redes, urbanismo, estructuras, componentes ambiental, social y PMT y demás especialidades, incluyendo la ingeniería de detalle y la información técnica generada durante la ejecución parcial del referido Contrato de Obra, la cual constituye un insumo para la revisión, validación, ajuste, actualización y, de ser necesario, la elaboración de los estudios y diseños requeridos durante la Fase de Preliminares.

ETAPA DE PRE- INVERSIÓN

Estos antecedentes constituyen la base técnica sobre la cual se estructuran las actividades pendientes para la terminación integral del proyecto, garantizando coherencia con los diseños existentes, la normatividad vigente y las condiciones actuales del corredor vial:

1. **Contrato IDU – 107 de 1996** para Estudios y Diseños de las vías mediante el proyecto “Ampliación de las calles 72, 63 y 45 y sus conexiones con la Av. Circunvalar”, que incluyó la ampliación de la Avenida Francisco Miranda (CL 45) desde la Carrera 7 hasta aproximadamente 70 metros al occidente de la Carrera 13; el cual incluía el diseño de dos calzadas que permiten el movimiento vehicular oriente – occidente y occidente – oriente entre la Avenida Circunvalar a la Carrera 7; en el cual la Carrera 5 se comunicaba a través de un viaducto con la Avenida Circunvalar, en el sentido norte - sur y así mismo el proyecto contemplaba un paso deprimido (box vehicular) que posibilitaba el flujo vehicular en el sentido sur - occidente proveniente de la Avenida Circunvalar.

2. **Contrato IDU – 311 de 2002** cuyo objeto "Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños del puente de la Calle 153 por Autopista Norte segunda etapa y la conexión de la Calle 45 de la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar en Bogotá D.C"), se actualizaron los estudios y diseños de la Avenida Francisco Miranda (Calle 45) entre la Carrera 7 y la Avenida Circunvalar.

3. Igualmente de acuerdo con los diseños actualizados según Contrato de Consultoría 311 de 2002, se planteó intervenir la Calle 45 como parte del futuro proyecto de la Avenida Francisco Miranda, en el tramo comprendido entre la Carrera 5 y la Carrera 7, mejorando así el punto de empalme entre la Calle 45 y la Carrera 5, el flujo vehicular de las calles 46 y 47 en sentido oriente-occidente y el flujo de la Carrera 5 y Avenida Circunvalar en el sentido norte-sur; contemplando en una segunda etapa, la posibilidad de dar continuidad a la Calle 45 en el tramo comprendido entre la Carrera 7 y la Avenida Caracas, en la medida que se apruebe la ampliación del alcance de la Calle 45 y se lleven a cabo los estudios respectivos.

Lo anterior, más la inclusión de la necesidad de este proyecto en el Acuerdo Distrital 25 de 1995 (por el cual se autoriza el cobro de la Valorización por Beneficio Local para un conjunto de obras viales incluidas en el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad" y se modifica el Acuerdo 7 de 1987), muestra que esta Entidad, entre los años 1996 y 2002; bajo las normas que en su momento regían, solvento la necesidad, la viabilidad, la conceptualizo y la solución de este proyecto y finalmente avanzo en el detalle de la mejor solución, a través de la fase de Estudios y diseños.

ETAPA DE INVERSIÓN

1. **Fase de Estudios y Diseños Definitivos**

Como parte de las gestiones adelantadas para actualizar los análisis, estudios y diseños referidos en los Numerales 1, 2 y 3 en la primera Etapa (realizados desde los años 1996 a 2002), se estructuraron los procesos para la contratación de los insumos de los componentes de Topografía, Geotecnia y Tránsito. Como resultado de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos:

1. Insumos de Topografía
 Contrato IDU-1706-2020 Estudios de topografía para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.
 - ✓ Insumos de Geotecnia
 Contrato IDU-1616-2019 Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.
 - ✓ Insumos de Pavimentos
 Contrato IDU-1616-2019 Estudios de suelos y recomendaciones geotécnicas para la factibilidad técnica de proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.
 - ✓ Insumos de Transito

Contrato IDU-1512-2021 Adelantar la toma de información de campo mediante video y digitación de información, relacionada con el volumen del tránsito de vehículos, ciclistas y peatones para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

- ✓ Insumos de Redes Hidrosanitarias
 Contrato IDU-1706-2020 Estudios de topografía para los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Insumos Ambiental – Forestal –Biótico
 Contrato IDU-311-2002 Actualización, verificación, revisión, ajustes y complementación a los estudios y diseños del puente de la Calle 153 por Autopista Norte segunda etapa y la conexión de la Calle 45 de la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar en Bogotá D.C.

Con base en los insumos obtenidos mediante los contratos referenciados anteriormente, el IDU desarrolló el estudio de inversión correspondiente a la actualización de la etapa de estudios y diseños definida como una "Actualización de estudios y diseños in house" en el año 2023 teniendo en cuenta los cambios de norma, cambios de las dinámicas urbanas y de tránsito de la zona de influencia y nuevas necesidades de la comunidad entre otras, en cada una de las disciplinas que se hayan dado desde el año 2002 a la fecha.

Estos estudios y diseños pueden ser consultados en el siguiente link:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/134949

- **Fase de Construcción**

Es de anotar, que en una primera Instancia, El Instituto de desarrollo Urbano - IDU, adelantó el proceso IDU-LP-DTC-016-2023 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C." y producto del mismo, se adjudicó el proceso y se suscribió Contrato de Obra IDU-1771-2023, donde se realizaron durante la Fase de Preliminares se adelantó la revisión, actualización y ajuste de algunos estudios y diseños para iniciar las obras, cuyos estudios y diseños pueden ser consultados en el repositorio Institucional en el siguiente link:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/135948

Vale la pena aclarar; de acuerdo con lo consignado en el Numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente documento, que para este contrato, el plazo contractual venció el 26 de diciembre de 2025 sin que se hubieren cumplido la totalidad de los compromisos contractuales en ambas fases del contrato, previa evidencia y constancia de incumplimientos por parte del Contratista de Obra, lo que generó el procedimiento de toma de posesión física de las obras, formalizado mediante el Acta No. 01 de Toma de Posesión Física, suscrita el 23 de enero de 2026.

ESTADO DE LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES

Es importante señalar que, en el marco de la estructuración del proceso de selección, y de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, se logra con los estudios y diseños con los que cuenta la entidad para el inicio del presente proceso de selección; en relación con la viabilidad del proyecto la Ley de Infraestructura, Ley 1682 de 2013. No obstante, el contratista de obra deberá revisar, validar, ajustar, actualizar y, de ser necesario, realizar y presentar los estudios y diseños de detalle requeridos para la ejecución del contrato, con sus correspondientes trámites, de conformidad con las obligaciones establecidas en el esquema seleccionado y en la asunción del riesgo de traslado de diseño que asume en el proyecto.

Las obligaciones del Contratista para la fase de preliminares respecto a los estudios y diseños necesarios para la obra se contemplan en el alcance establecido en la minuta del contrato para esta fase.

En cuanto a las aprobaciones de entidades competentes y, en particular, de las empresas de servicios públicos, el proyecto cuenta con verificaciones iniciales y restan el cumplimiento de algunas gestiones que constituyen el trámite de aprobación. Para ello, dentro de la estructuración del proceso de construcción se han identificado alternativas para obtener las aprobaciones finales mediante la gestión del Contratista seleccionado para el presente proceso.

Una vez resulte adjudicado el contrato consecuencia del presente proceso de selección, la obligación de continuar con la gestión de aprobaciones en la Fase de Preliminares se le asigna al Contratista. Lo anterior en el evento en que al momento de iniciar la Fase de Preliminares aún no hayan sido obtenidas dichas aprobaciones.

Con lo anterior se garantiza que el proyecto pueda ser ejecutado de acuerdo con las condiciones pactadas, incluyendo dentro de la Fase de Preliminares la obtención de tales aprobaciones.

Se precisa que los productos (DOCUMENTOS TÉCNICOS INSUMO) con los que cuenta el IDU para el presente proyecto, y que sustentan el presente proceso licitatorio, cuentan con el grado de maduración, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en ese sentido cumplen con las condiciones para continuar con la etapa de construcción, previo a las actividades preliminar que deberá ejecutar el contratista.

El Contratista adjudicatario tendrá a su cargo la gestión y trámite necesario para obtener las aprobaciones a los productos requeridos para el desarrollo del contrato, realizará los ajustes y actualizaciones requeridas hasta su aprobación por parte de las ESP y Entes Competentes.

Adjunto al presente documento, se anexa el Memorando de Maduración 202633500220933 del 15 de julio de 2026, donde se indica el estado de maduración de productos de estudios y diseños desarrollados In House y que fueron ajustados, armonizados y/o complementados en el Contrato IDU-1771-2023, incluyendo los respectivos trámites ante terceros.

Nota: Con respecto a la consulta de los productos dispuestos por la Entidad y que son insumo para el presente proceso de selección, se aclara que los mismos pueden ser consultados en el siguiente link:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/135948

DETERMINACIÓN DEL TRASLADO DEL RIESGO (ESQUEMA 2)

En cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 12 y 16 de la Ley 1682 de 2013, la viabilidad de este proyecto, así como su impacto social, económico y ambiental, se obtiene con los estudios y diseños con los que cuenta la Entidad para el inicio del presente proceso de selección, sin que los productos o aprobaciones pendientes por realizar impacten dicha viabilidad, en los términos del "Manual Operativo de Maduración de Proyectos" del IDU que se encuentra vigente.

Según los antecedentes de este proyecto, enunciados en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD y numeral 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO del presente documento, y de conformidad con el "Manual de Gestión Contractual" del IDU versión 20, adoptado mediante Resolución 2080 de 2024, en su numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, que establece:

> *"(…)*
> *ESQUEMA 2: Este esquema de traslado de riesgos podrá ser utilizado para la contratación de obras que previamente hayan sido objeto de declaratoria de caducidad administrativa, toma de posesión por parte del IDU, terminación anticipada del contrato y en general cualquier situación que haya impedido la finalización de la obra contratada.*
>
> *En estos casos, si bien el IDU contó con estudios y diseños necesarios para la realización de la obra contratada, por las circunstancias antes señaladas, se incluirá una fase de Preliminares durante la cual el contratista revisará, ajustará, actualizará y si fuere del caso, realizará los estudios y diseños necesarios para la culminación de la obra contratada.*
>
> *El contratista será responsable y asumirá todos los riesgos de la utilización de los estudios y diseños, derivados de la fase de preliminares y que se entienden son los apropiados por el contratista.*
> *(…)"*

De acuerdo con lo anterior, el objeto a contratar cumple con los criterios necesarios y establecidos, (en el referido manual y su nivel de maduración) para trasladar el riesgo de revisión, validación, ajuste, actualización, realización y apropiación de los estudios y diseños a detalle; teniendo en cuenta que se han previsto los riesgos y sus mecanismos a través de la estructuración (definiendo el pago global para la fase de preliminares, y análisis de precios unitarios con respecto a la obra, y previendo bolsas con valores máximos para aquellos componentes de obra sujetos al cumplimiento de indicadores de desempeño).

Ahora bien, bajo el esquema de traslado de riesgo aplicable al presente proceso de selección (Esquema 2), se contará con una Fase de Preliminares y una Fase de Ejecución.

En cuanto a la Fase de Preliminares, esta iniciará con la suscripción del "Acta de Inicio de Contrato", con una duración de tres (3) meses, y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto en el mismo. En esta Fase el contratista revisará, validará,

ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, a partir de los documentos técnicos disponibles, con los que cuenta el Instituto, en cumplimiento del literal A) del numeral 9.2 OTROS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS, del "Manual de Gestión Contractual" del IDU versión 20, que establece:

> *"(…)*
> *Para lo anterior, el contratista:*
>
> *Revisará, validará, ajustará, actualizará, realizará y apropiará los estudios y diseños necesarios para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta y el contrato, para lo cual contará con el plazo máximo que se establezca en la minuta atendiendo la complejidad del proyecto.*
> *(…)"*

Con base en lo anterior, el futuro contratista de obra, durante la Fase de Preliminares, deberá verificar las condiciones actuales de las obras ejecutadas, realizar los ensayos, inspecciones, comprobaciones y demás actividades técnicas que resulten necesarias para soportar la revisión, validación, ajuste, actualización y apropiación de los estudios y diseños que servirán de base para la ejecución del contrato.

Así mismo, se deberá realizar la verificación del estado de vigencia de los permisos y autorizaciones con las que se cuentan y realizar los trámites correspondientes para obtenerlos antes del inicio de la fase de ejecución de obra. Así como la armonización de las obras con las Empresas de Servicios públicos y demás proyectos en el área de influencia de este proyecto.

En la fase de Preliminares, también deberá realizar el alistamiento de todas las actividades a ejecutar en la fase de ejecución de obra incluyendo las actividades descritas en las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo antes indicado en el desarrollo de este tipo de esquema de traslado de riesgo, el contratista de obra, deberá acogerse a los lineamientos de revisión y respectiva apropiación de los estudios y diseños con los cuales se ejecutará la obra; dando cumplimiento a las especificaciones establecidas en el proceso contractual y a las especificaciones de construcción generales y particulares, y demás concebidas para la ejecución de todas las obras contempladas en el marco del contrato.

Así las cosas, el contratista de obra será responsable y asumirá todos los riesgos de la utilización de los estudios y diseños puestos a disposición por el IDU, así como aquellos revisados, ajustados, actualizados o elaborados por el propio Contratista, entendiéndose que estos estudios y diseños los toma como propios.

Bajo este Esquema 2, el Contratista de Obra asume y por ende se entiende incluido dentro del Valor Estimado del futuro Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y los riesgos derivados del traslado del riesgo de estudios y diseños y demás concordantes, establecidos en el "Manual de Gestión Contractual" del IDU, versión 20, así como, los riesgos que le han sido expresamente asignados y también los relativos al álea normal de la ejecución de sus obligaciones. El IDU al establecer un precio global para la Fase de Preliminares remunera la asunción del traslado del riesgo y los demás riesgos especificados (o

no) en el contrato y en la Matriz de Riesgos Previsibles, que sean necesarios para obtener los resultados esperados por la contratación.

Para la Fase de Ejecución: El adjudicatario de este proceso de selección deberá realizar la culminación de las obras parcialmente ejecutadas, la construcción de las obras pendientes y las demás actividades de reconstrucción, recuperación, integración, armonización y empalme que resulten y sean aprobadas por el Inventor del contrato en la Fase de Preliminares.

En caso de que en la fase de Ejecución surja la necesidad adicional de revisar o ajustar los estudios y diseños de detalle, es decir, aquellos productos de la fase de Preliminares, los costos colaterales de tal situación serán asumidos por el contratista de obra, quien los revisó, validó, ajustó, actualizó, realizó y apropió, bajo el Esquema 2 de traslado del riesgo, y por lo tanto, asumió la responsabilidad de la calidad de los estudios y diseños definitivos que se utilicen en la fase de Ejecución.

Adicionalmente, a la Determinación del Traslado del Riesgo – Esquema 2, a través del Memorando de Maduración 202633500220933 del 15 de julio de 2026, el Ordenador del Gasto del futuro contrato y el área ejecutora del contrato IDU-1771-2023, indicaron las condiciones técnicas para estimar en este proyecto: *“Por lo expuesto, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación, en el marco de las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de garantizar la culminación del total de las metas físicas”.*

Por todo lo anterior y en aras de asegurar que este proceso incluyera todos los componentes necesarios y que esté claramente definido para garantizar la calidad y funcionalidad de los espacios conforme a las expectativas y necesidades de la comunidad, se determinó el alcance del presente proceso para la “TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CL. 45) DESDE LA CRA. 5 HASTA LA CRA. 7 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”.

Nota 1: Los estudios y diseños existentes del proyecto, incluidos aquellos desarrollados durante la ejecución del Contrato IDU-1771-2023, constituyen documentación técnica base para que el adjudicatario adelante su revisión, validación, ajuste, actualización y apropiación durante la Fase de Preliminares.

Nota 2: El adjudicatario deberá utilizar como insumo técnico los estudios y diseños existentes del proyecto, en la medida en que, como resultado de la revisión efectuada durante la Fase de Preliminares, determine su procedencia y los apropie para la ejecución del contrato.

ESTADO DE LA GESTIÓN PREDIAL

La Dirección Técnica de Predios - DTDP de la Entidad, determinó la viabilidad predial para el área objeto de intervención, indicando que actualmente se cuenta con una disponibilidad del 100 % del área total a ser intervenida.

Esta información puede verificarse en el memorando 202632500074493 de fecha 27 de febrero de 2026; adjunto al presente documento Estudios Previos.

2.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Estudios y Diseños:	FASE I	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	FASE II	Si	X	No		No Aplica	
Estudios y Diseños:	FASE III	Si	X	No		No Aplica	
Aprobados:				Si		No	X
Actualizados:				Si		No	X

2.2 VERIFICACIÓN Y TRÁMITE DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Durante la ejecución del contrato, en las fases y subfases que correspondan, el Contratista deberá verificar, tramitar, actualizar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones y demás aprobaciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto. La no inclusión expresa de alguno de estos requisitos en el presente documento no exime al Contratista de su obligación de gestionarlos. Lo anterior comprende igualmente el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas que sean expedidas por las autoridades competentes o por las Empresas de Servicios Públicos durante la ejecución del contrato y que resulten aplicables al proyecto.

De conformidad con el Memorando de Maduración 202633500220933 del 15 de julio de 2026, el Contratista deberá realizar la verificación integral del estado de las actas de competencia, permisos, autorizaciones y aprobaciones existentes, ante las respectivas Empresas de Servicios Públicos (ESP), con el fin de establecer su vigencia y aplicabilidad para la ejecución de las obras. En caso de evidenciarse vencimiento, pérdida de validez o modificaciones en las condiciones técnicas del proyecto, el Contratista deberá adelantar oportunamente las gestiones necesarias para su actualización, ratificación, renovación o nueva expedición, según corresponda.

El estado actual de las aprobaciones, permisos y demás trámites con terceros podrá verificarse en el referido Memorando de Maduración; adjunto como parte integral a los presentes Estudios Previos.

Nota: Todos los permisos, licencias y autorizaciones deberán ser verificados, actualizados o tramitados por el contratista y verificados, revisados y aprobados por la interventoría. En caso de requerirse permisos adicionales no identificados en esta relación, será responsabilidad del contratista su gestión ante las entidades competentes, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141000	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de carreteras y carreteras	00 -
72141100	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	00 -

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Como parte integral del presente proceso se tienen el Anexo 1. Anexo técnico y los demás documentos y apéndices donde se describen claramente las características, particularidades, procedimientos aplicables, normas técnicas, plazos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás; todo lo anterior siempre en cumplimiento del “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos” vigente y los demás documentos del proceso.

- APÉNDICE A - Especificaciones Particulares de Construcción
 - Capítulo 1 - Componente de Topografía
 - Capítulo 3 - Componente Geometría vial
 - Capítulo 4 - Componente Urbanismo, Espacio Público y Arquitectura
 - Capítulo 5 - Componente de Geotecnia
 - Capítulo 6 - Componente de Pavimentos
 - Capítulo 7 - Componente de Estructuras
 - Capítulo 8 - Bienes de Interés Cultural
 - Capítulo 9 - Componente de Tránsito y Transporte
- APÉNDICE B - Especificaciones Generales de Construcciones.
- APÉNDICE C - Especificaciones Particulares de Obras para Redes.
 - Parte 1 - Redes Secas.

- Parte 2 - Redes Húmedas.

o APÉNDICE E - Especificaciones para el Componente Ambiental y SST.
o APÉNDICE F - Especificaciones para el Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos.
o APÉNDICE G - Cronograma de Obras y seguimiento.
o APÉNDICE H – Especificac. para el Componente Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.
o ANEXO BIM

Nota: En caso de contradicción entre el contenido de los Estudios Previos y el Anexo 5 de la Minuta (Minuta borrador Publicada en el Proceso), prevalecerá lo estipulado en el Estudio Previo para todos los efectos legales y contractuales del proceso.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución total es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto, en el pliego de condiciones y en el contrato:

Fase		Duración	Total
Fase de Preliminares		3 meses	12 meses
Fase de Ejecución	Obra	8 meses	
	Recibo de la obra	1 mes	

El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar la programación detallada del proyecto, la cual deberá ser coherente con el alcance de las obras, el plazo contractual, la secuencia constructiva, los recursos propuestos y el flujo de inversión en la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá establecer los frentes de obra necesarios para dar cumplimiento al PDT o cronograma, garantizando como mínimo con dos (02) frentes de obra simultáneos y una (1) jornada de trabajo, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución, de manera independiente con su maquinaria, materiales, personal y demás insumos y recursos necesarios para la ejecución de cada uno de los frentes del proyecto, no obstante el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma (y estos podrán ser exigibles por la interventoría y/o por el IDU, en caso de advertirse que pueden ser implementados más frentes a los mínimos establecidos), necesarios para la ejecución del plazo, facturación mensual y alcance. En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, se deberá evaluar la posibilidad de incrementar los frentes de trabajo o, en su defecto, justificar mediante un plan detallado las acciones que se implementarán para mitigar dichos retrasos y garantizar el cumplimiento del cronograma establecido.

Nota 1: El futuro contratista estará obligado a formular y presentar para aprobación de la interventoría, un informe inicial de revisión del estado actual de las áreas habilitadas provisionalmente, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a quince (15) días calendario a la firma del acta de inicio del contrato.

Dicha revisión deberá realizarse mediante auscultación visual, pruebas y/o ensayos de ser necesarias, las cuales permitan identificar con precisión las actividades a reconstruir, así como la revisión, validación, ajuste, actualización y elaboración y entrega de los estudios y diseños definitivos necesarios para la ejecución del contrato.

El interventor tendrá máximo tres (3) días hábiles para pronunciarse sobre su pertinencia y suficiencia de los documentos presentados y en caso de formular observaciones, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles adicionales para atender las eventuales observaciones realizadas por el interventor integral. Una vez surtido este procedimiento, la Interventoría remitirá al Instituto los documentos aprobados para la respectiva verificación y no objeción.

Es responsabilidad del CONTRATISTA la construcción de las obras nuevas que ejecute (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN), así como a los trabajos de reconstrucción y/o empalme de obras existentes (OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN) que le sean expresamente encargadas y definidas de conformidad con los estudios y diseños aprobados al finalizar la Fase de Preliminares y con el Acta de Cambio de Etapa de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución.

Esta planificación debe reflejarse adecuadamente en los cronogramas de obra, estableciendo tiempos de entrega razonables para evitar que la fase de preliminares se traslape con la fase de ejecución, lo cual podría impedir un cierre ordenado y oportuno dentro de los plazos contractuales establecidos, añadiendo que el Instituto también debe realizar la debida verificación y la no objeción a los documentos recibidos.

Nota 2: ACTIVIDADES CONTEMPLADAS (ÍTEMS DEL PRESUPUESTO) Y ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS (ÍTEMS NO PREVISTOS PARA LAS ACTIVIDADES PACTADAS POR PRECIOS UNITARIOS) EN EL PRESUPUESTO DEFINIDO EN LA FASE DE PRELIMINARES Y/O AUMENTO EN LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN EL MISMO. Si en la fase de preliminares de manera excepcional se evidencia una diferencia superior al 15% entre el valor presupuestado para la obra y el valor pactado en el contrato para la fase de ejecución (VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U).), derivado de una condición técnica debidamente avalada por la Interventoría, la Entidad se reserva la posibilidad de acotar la magnitud de la obra previo acuerdo entre las partes o dar por terminado el contrato de forma anticipada, sin que ello genere indemnizaciones para las partes, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte del ordenador del gasto dirigida al contratista en la que informe la fecha a partir de la cual surtirá efectos la terminación anticipada del contrato, sin que sea necesario para dichos efectos documento adicional alguno. Al contratista se le reconocerá el valor de lo ejecutado. Con la firma del contrato, el contratista acepta esta condición.

Nota 3: El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir poniendo al servicio áreas consolidadas o unidades funcionales acorde a la necesidad.

Nota 4: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse según los tiempos establecidos en la minuta del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término fijado, para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del

CONTRATISTA DE OBRA. El no inicio de las etapas, fases y subfases en el momento establecido, será causal del proceso sancionatorio al que haya lugar.

Nota 5: Como requisito para el cambio de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución, el Contratista deberá presentar a la Interventoría la programación detallada de las actividades a ejecutar, identificando y delimitando aquellas correspondientes a obras nuevas (construcción) y aquellas que correspondan a actividades de reconstrucción y/o empalme, de conformidad con los estudios y diseños aprobados durante la Fase de Preliminares. La programación deberá ser aprobada por la Interventoría previamente al cambio de fase.

Nota 6: Los plazos de las garantías técnicas para el presente proceso, se establecen en el numeral 8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única, del presente documento y en la minuta del contrato.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista

Las obligaciones están contenidas en la Minuta del contrato que se adjunta como documento anexo al Estudio Previo y que hace parte integral del mismo.

El Contratista debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1. Anexo Técnico, Anexos de Personal, Capítulos técnicos y demás documentos del proceso.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la Ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU versión vigente a la suscripción del contrato.

Así mismo, deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

3.5 Lugar de ejecución del contrato

El proyecto objeto del presente proceso se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá, en la Avenida Francisco Miranda entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Av. Carrera 7) y la Carrera 5.

A continuación, se presenta un plano de ubicación geográfica del proyecto:

Plano de localización



Imagen tomada de Planos Contrato IDU-1771-2023

NOTA 1: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativa, el contratista adjudicatario deberá y está obligado a ejecutar obras por fuera de estas zonas, siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto, las cuales serán pagadas conforme se establece en los documentos contractuales

3.6 Visitas:

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Sí [] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Sí [] No [X]

NOTA: El IDU no realizará visitas a los sitios del proyecto en la etapa de adjudicación, dado que son sitios públicos y el proponente es quien considera pertinente para su beneficio realizarla o no.

3.7 Aval:

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A		Arquitecto	
Ingeniero Civil	X	Ingeniero de Transporte y Vías	X
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Como parte integral del presente proceso se tiene el documento Estudio del Sector, donde se escriben las características del sector y análisis del mercado donde se enmarca el proyecto.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **ANÁLISIS TÉCNICO**

El siguiente es el proceso que la entidad desarrolla para la estructuración de los presupuestos oficiales para el desarrollo de un contrato de obra (Licitación), con el fin de que estos (presupuestos) estén acordes con los precios del mercado en la época en que se estructura la Licitación:

En primer término, se utilizan los precios referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos y que se pueden consultar en la página Web de la Entidad, siguiendo la ruta:

https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Las cantidades de Obra, los Ítems de pago, y los valores unitarios tienen como referencia contenidos en los estudios y diseños en fase III del Contrato IDU-1771-2023 y de los pagos realizados al mismo contrato, utilizado para el descuento de cantidades de obra ejecutadas de acuerdo con el Acta de Toma de Posesión del 23 de enero de 2026, por parte del IDU.

Otra variable importante en la estructuración del presupuesto es el cálculo del A.I.U., el cual se realiza a partir de la siguiente información:

- ✓ El AIU insumo de la licitación pública IDU-LP-DTC-016-2023.
- ✓ Las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por el Instituto, publicados en la página web del instituto, en el enlace anterior, las cuales se actualizan para cada vigencia.
- ✓ Los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo los plazos de las diferentes etapas y/o fases del desarrollo de la obra.
- ✓ Las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del proyecto, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final del contrato corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente ejecutadas y recibidas por la Interventoría y el valor unitario ofertado.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO**

El análisis económico se refiere al estudio de mercado que realiza el consultor como parte de los estudios fase III, para estructurar el producto relacionado con el presupuesto de obra, dicho análisis se fundamenta en cotizaciones de los distintos insumos que se incluyen en los análisis de precios unitarios y que deben ser armonizados con el visor de precios del IDU.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se publican las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

5.2 Valor estimado del Contrato

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL , se estima en la suma de:			
$	**15.046.500.862,00**	**QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:			
VALOR ESTIMADO PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (G)			
Es la suma de	**$**	**443.864.628,00**	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.**

VALOR BÁSICO ESTIMADO PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES PARA PRELIMINARES	**$**	**372.995.486**	**TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES PARA PRELIMINARES	**$**	**70.869.142**	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.**
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F +K + L)			
Es la suma de	**$**	**14.602.636.234,00**	**CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**
AIU		**44,469%**	**CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE POR CIENTO**
VALOR PARA OBRAS SIN REDES (INCLUYE A.I.U) **Es la suma de**	**$**	**5.784.781.099**	**CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**
VALOR PARA OBRAS DE REDES (INCLUYE A.I.U) **Es la suma de**	**$**	**4.697.601.975**	**CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**
VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U) **Es la suma de**	**$**	**134.421.146**	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**
VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U) (A) **Es la suma de**	**$**	**10.616.804.220**	**DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B)			

Es la suma de	**$**	**705.918.102,00**	**SETECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE.**
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PARA ETAPA DE PRELIMINARES	**$**	**58.245.344**	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$**	**647.672.758**	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)			
Es la suma de	**$**	**380.867.270,00**	**TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.**
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRELIMINARES	**$**	**57.313.843**	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.**
COSTO DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$**	**323.553.427**	**TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.**
VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (D)			
Es la suma de	**$**	**703.245.791,00**	**SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.**
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ETAPA DE PRELIMINARES	**$**	**125.382.788**	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$**	**577.863.003**	**QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES PESOS M/CTE.**
VALOR FONDO PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (E)			
Es la suma de	**$**	**341.220.662,00**	**TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.**

VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (F)			
Es la suma de	**$**	**200.415.796,00**	**DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 (K)			
Es la suma de	**$**	**1.477.242.766,00**	**MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR Y COSTOS ASOCIADOS - CONTROVERSIAS (L)			
Es la suma de	**$**	**176.921.627,00**	**CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.**

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que conforman el mismo, aclarando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato, y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 3: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 4: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 5: Los siguientes valores: VALOR PARA ACTIVIDADES DE ACERO (INCLUYE A.I.U),VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST (B), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE LABORES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C), VALOR OFICIAL PARA EL COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (D), VALOR FONDO PARA REEMBOLSO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (E), VALOR FONDO ESPECIAL PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (F), VALOR ESTIMADO PARA LA FASE DE PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (G), VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021 (K), VALOR PARA REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR Y COSTOS ASOCIADOS - CONTROVERSIAS (L) son valores fijos no ofertables.

NOTA 6: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (afectados por un % de administracion).

NOTA 7: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos, se incluyen en el costo para: ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

NOTA 8: En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 9: Todos los ahorros que llegare a generar la oferta de los valores ofertables del valor para OBRA CIVIL, se imputarán al VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS A AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-DCyCE-PMT Y ACERO DE REFUERZO, VALOR PARA RECONOCIMIENTO POR INCREMENTO M.O NO CALIFICADA - LEY 2101 DE 2021.

NOTA 10: Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al tipo de contratación de ejecución de obra son los siguientes:

- Contribución Especial (Impuesto de Guerra)
- ICA (Acuerdo Distrital 780 de 2020)
- GMF (Ley 1739 23dic2014 modifica el Estatuto Tributario)
- Estampilla Universidad Distrital (Acuerdo 696 de 2017)
- Estampilla procultura (Acuerdo 187 20 dic 2005)
- Estampilla pro personas Mayores (Acuerdo 645 de 9 de junio de 2016)
- Estampilla Unipedagógica (Art 263 Dec 639 de 22 dic 2025 deroga Dec 584 de 19 dic 2014)
- IVA (Preliminares)

NOTA 11: Los impuestos, costos, etc, que son propias de la actividad de ejecución de obra civil son responsabilidad del contratista de acuerdo a las disposiciones vigentes.

NOTA 12: En consideración a la imposibilidad de la Entidad de conocer de forma absoluta todas las variables económicas de los mercados, como el asegurador y los acuerdos comerciales entre privados, las tasas de aseguramiento empleadas por la Entidad en la estructuración de los costos indirectos así como los valores obtenidos de garantías, corresponden a una referencia del mercado para la estimación del POE del presente proceso de selección, los cuales de ninguna forma constituyen valores unitarios, contractuales o de otra índole que resulten obligatorios para el contratante o contratista. No obstante, el contratista está obligado a la constitución de las garantías y pólizas que amparen el contrato de conformidad con lo establecido en la Minuta.

Consideraciones adicionales

1) El AIU debe elaborarse con máximo tres cifras decimales, por tanto y en caso de que el proponente oferte con más de tres cifras decimales, la entidad no efectuará ningún tipo de redondeo.
2) El presupuesto anterior se encuentra estructurado con el visor de precios del IDU vigente.
3) El valor del presupuesto oficial expuesto incluye los Elementos de Protección Personal, para el personal requerido.
4) El presupuesto oficial de la presente Licitación se fija en las sumas anteriormente indicadas, los cuales, en la parte de la obra, no incluye IVA por ser el IDU una entidad descentralizada del nivel territorial (Ley 17/92, Art. 15 y Ley 21/92, Art. 100).
5) El valor total del presupuesto oficial incluye el valor de ajustes por cambio de vigencia.
6) El valor establecido en los valores máximos fijos correspondientes (PMT, SST, SGA, PGS) del contrato para la fase de ejecución de obra, no podrán ser modificados en la ejecución de la obra, en caso tal de presentarse mayores gastos deberán ser asumidos por el contratista de obra. Lo anterior teniendo en cuenta que este valor máximo establece esta condición.
7) Las actividades de ENSAYOS DE LABORATORIO (Incluyen elementos SST) no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.
8) El presupuesto oficial en SMMLV 2026 corresponde a 8.593,56.

5.3 Forma de pago

A. <u>CALCULO DE LA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA</u>

1.1. Fase de Preliminares – Componente de Preliminares

La Remuneración del Contratista durante la Fase de Preliminares estará conformada por la sumatoria de los valores de los Hitos de Preliminares, incluidos como anexo en el Apéndice [G] efectivamente cumplidos y verificados por el Interventor y que consten en el Acta de recibo parcial de obra.

1.2. Fase de Ejecución - Componente a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada en el respectivo periodo soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor del IDU.

Respecto a las actividades e insumos incluidos en el apartado OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO para el Plan de Manejo de Tránsito, se pagarán a precios unitarios hasta el valor de las cantidades aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad para el respectivo PMT, previa verificación de la interventoría.

1.2.1. Remuneración Para Hallazgos Arqueológicos

Si derivado de las actividades de prospección, excavaciones y demás actividades propias del componente arqueológico del Contrato, se determina que hay un hallazgo arqueológico, según metodología aprobada por el ICANH, todas las actividades que se deriven para su protección, custodia y estudio, serán ejecutas por el Contratista y le serán pagadas al Contratista por precios unitarios.

En caso que los ítems requeridos no se encuentren incluidos en el presupuesto, se deberán tramitar los ítems no previstos de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la minuta del contrato.

1.2.2. Retención de la fase de ejecución – Componente a precios unitarios

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 9.2.2.1 (RETENCIÓN APLICABLE FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS CUANDO EL CONTRATO SUPERE EL 50% DE EJECUCIÓN), en cada uno de los pagos se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el tres por ciento (3%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final por las Partes y el Interventor; y (ii) el tres por ciento (3%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

1.2.2.1. RETENCIÓN APLICABLE FASE DE EJECUCIÓN – COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS CUANDO EL CONTRATO SUPERE EL 50% DE EJECUCIÓN.

Cuando se supere un avance general en la ejecución del contrato de obra del cincuenta por ciento (50%) y siempre que así lo determine el IDU, se podrá reducir el porcentaje de la retención en garantía del seis por ciento (6%) al cuatro por ciento (4%) y así mismo realizar la liberación del dos por ciento (2%) retenido acumulado a la fecha, previa verificación por parte de la Interventoría y aprobación de la Entidad del cumplimiento de las siguientes condiciones:

i. Verificación del cumplimiento de la ejecución del Contrato superior al 50% de obras construidas debidamente recibidas a satisfacción por la interventoría.
ii. Validación de la existencia de obras puestas al servicio de la ciudadanía según cada caso en particular.
iii. Se verificará que el anticipo se esté amortizando adecuadamente según las condiciones previstas en el Contrato correspondiente, se verificará que las consignaciones de los rendimientos se realicen conforme lo indica el contrato y el informe de buen manejo del anticipo debe estar al día.
iv. Actualización de las garantías conforme al estado actual del Contrato, en el que se verifique el ajuste de las mismas conforme a las modificaciones que se hayan suscrito.
v. No existencia de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Después de evaluadas las condiciones anteriormente descritas, los porcentajes de retención aplicables quedaran de la siguiente manera:

En cada uno de los pagos se realizará una retención del 4% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al Contratista así: (i) el DOS por ciento (2%) del Valor Mensual del Componente a Precios Unitarios se facturará cuando se suscriba el Acta de Recibo Final por las Partes y el Interventor; y (ii) el DOS por ciento (2%) restante se facturará y pagará cuando se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

1.3. COMPONENTES TRANSVERSALES ETAPA DE OBRA

1.3.1. REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores Ambientales y SST por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.1.1. Fase de Preliminares

Para el cabal cumplimiento de la totalidad de las labores ambientales y SST por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración Ambiental Y SST de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las labores ambientales y SST contenidos en el Apéndice E.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice E del Contrato, la Remuneración Ambiental y SST, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

En caso, que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

El valor mensual real por el componente de las Labores Ambientales y SST que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento de las Labores Ambientales y SST, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRAP_m = \frac{VRAP}{Np} * \sum IC_C(\%)$$

Donde,

VMRRAPm	Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la Fase de Preliminares.
VRAP	Es el valor del Componente por las Labores Ambientales y SST para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.
$\Sigma IC_c\,(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de fauna silvestre, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en el Componente de Labores Ambientales y SST de la Fase de Preliminares.

1.3.1.2. Fase de Ejecución

El pago por las Labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores Ambientales y SST del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST, de conformidad con lo establecido en el Apéndice E y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MANEJO AMBIENTAL DE LA OBRA (MAO).

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores Ambientales y SST para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la Fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la Interventoría o el IDU, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.
La Interventoría y/o el IDU evidenciarán los incumplimientos de las Labores Ambientales y SST, en forma escrita, mediante registro fotográfico, formatos de campo o bitácora de obra. Los resultados finales de la calificación serán notificados por escrito al Contratista, mediante oficio o en el marco del comité ambiental. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del Contratista y la Interventoría, estas discrepancias serán resueltas por el supervisor del Contrato de Interventoría.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores Ambientales y SST desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRAC = \left\{\left(\frac{VRAC}{N} * 20\%\right) + \left(VRAC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum \square\, ICc(\%)$$

Donde,

VMRRAC	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Labores Ambientales y SST en la Fase de Ejecución.

VRAC	Es el Valor del Componente de Labores Ambientales y SST para la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\sum_{\square}^{\square} IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambiental y SST, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Ambiental y SST descritos en el Apéndice E, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración Ambiental y SST, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración Ambiental y SST en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

Nota: Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en la remuneración ambiental y SST de la Fase de Ejecución.

1.3.2. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.2.1. Fase de Preliminares

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica contenidos en el Apéndice H.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice H del Contrato, la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

El valor mensual real por el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRSP_{\ m} = \frac{VRSP}{Np} * \sum \square\, IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRSP_{\ m}$	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Preliminares.
$VRSP$	Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.
$\Sigma IC_c\,(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento de las Labores Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.2.2. Fase de Ejecución

El pago por las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, de conformidad con lo establecido en el Apéndice H.

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la Fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice H.

Cabe aclarar que si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRSC = \left\{\left(\frac{VRSC}{N} * 20\%\right) + \left(VRSC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum_{\square}^{\square} \square\, ICc(\%)$$

Donde,

$VMRRSC$	Es el Valor Mensual Real del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Ejecución.
$VRSC$	Es el valor del Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
$\%AOAPM$	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)", de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\%AOAMA$	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
$\sum_{\square}^{\square} \square\, IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica descritos en el Apéndice H, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.3. REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista durante cada una de las fases del Contrato, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

1.3.3.1. Fase de Preliminares

Por el cabal cumplimiento de la totalidad del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por parte del Contratista, se causará durante la Fase de Preliminares, una remuneración mensual que corresponderá al Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos de la Fase de Preliminares dividido en el número total de meses de la Fase de Preliminares.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos contenidos en el Apéndice F.

Si el Contratista no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Apéndice F del Contrato, la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

El valor mensual real por el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos que se pagará durante la Fase de Preliminares se causará contra la firma del Acta de Recibo Parcial de Obra que verifique el cumplimiento del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, que se calculará de la siguiente manera:

$$VMRRPMTP_m = \frac{VRPMTP}{Np} * \sum \square\, IC_C(\%)$$

Donde,

$VMRRPMTP_m$	Es el Valor Mensual Real por el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Fase de Preliminares.
$VRPMTP$	Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Fase de Preliminares.
N_p	Número de meses de la Fase de Preliminares.

$\sum \square IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

1.3.3.2. Fase de Ejecución

El pago por el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista en la Fase de Ejecución, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos del Contrato, mediante la calificación de las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, de conformidad con lo establecido en el Apéndice F.

El Valor Mensual durante la Fase de Ejecución corresponderá a un valor fijo mensual del 20% del Componente de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos para la Fase de Ejecución dividido en el número total de meses de la fase y un valor variable del 80% asociado al avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100%, según los ítems a evaluar para cada componente del Apéndice F.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones del Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos desarrolladas por el Contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente del Apéndice F.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del Contratista será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$VMRRPMTC = \left\{\left(\frac{VRPMTC}{N} * 20\%\right) + \left(VRPMTC * 80\% * (\%AOAPM - \%AOAMA)\right)\right\} * \sum_{\square}^{\square} \square\, ICc(\%)$$

Donde,

VMRRPMTC	Es el Valor Mensual Real del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos en la Fase de Ejecución.
VRPMTC	Es el valor del Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos para la Fase de Ejecución.
N	Plazo de la Fase de Ejecución en meses.
%AOAPM	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.
%AOAMA	Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al valor facturado acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U)" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente
$\sum_{\square}^{\square} \square\, IC_C(\%)$	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para el Componente de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, efectivamente cumplidos por el Contratista durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del Contratista de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos descritos en el Apéndice F, además de implicar la reducción del Valor de la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta.

En ningún caso, la corrección por parte del Contratista de los incumplimientos reportados por el Interventor y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto de Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al Contratista por estas actividades.

NOTA COMÚN PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES: Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo de alguna fase para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, el plazo adicional imputable al contratista

no será tenido en cuenta para el cálculo de la fórmulas contenidas en la REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato, y los costos asociados a dicha prórroga serán asumidos directamente por el Contratista en la proporción que determine el correspondiente análisis de imputabilidad conforme al análisis realizado por el Interventor.

1.4. REEMBOLSO DE COMPENSACIONES AMBIENTALES Y PAGO DE ENSAYOS DE LABORATORIO

1.4.1. Compensaciones Ambientales (en caso de que aplique):

En el evento en que la Autoridad Ambiental competente para el presente Proyecto determine la obligación de efectuar Compensaciones Ambientales, el IDU efectuará el respectivo reembolso de la suma pagada por el Contratista a la Autoridad Ambiental. Para que el IDU pueda efectuar el reembolso, el Contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva Autoridad Ambiental y la constancia de haber efectuado el pago correspondiente. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.

1.4.2. Ensayos de Laboratorio:

El IDU remunerará al Contratista: (i) los ensayos del plan de ensayos general presentados por el Contratista y avalados por el Interventor; (ii) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la Interventoría en cualquier fase del Contrato, previa aprobación del IDU; y (iii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por el IDU en la Fase de Preliminares y en la Fase de Ejecución.

Los ensayos de laboratorio objeto de la presente remuneración, en ningún caso corresponderán a aquellos requeridos para control de recibo de Obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a los proveedores los cuales se entienden remunerados “VALOR PARA EL COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS (INCLUYE A.I.U.)”

El IDU remunerará al Contratista tales ensayos hasta por los precios establecidos en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU vigentes al momento de la solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en el Visor de Precios Unitarios de Referencia del IDU, se acordará al valor de los mismos entre el IDU y el Contratista, para lo cual se utilizará el procedimiento aplicable a Ítems no Previstos.

Para la remuneración de estos ensayos, el Contratista deberá presentar un informe mensual que será revisado y aprobado por la Interventoría en el cual se relacionen de manera detallada los ensayos de laboratorio que se llevaron a cabo durante el mes junto con el respectivo costo y el soporte del pago efectuado por este concepto, esta información también deberá incluirse en las Actas de Recibo Parcial de Obra.

A los costos de ensayos de laboratorio se les aplicará el Factor Multiplicador correspondiente a los costos operacionales, el cual es de "1.1". y serán gravados con IVA. Dichos costos no deberán afectarse por el AIU.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

1.5. AJUSTES

Parte de los recursos con que cuenta el IDU para este Contrato, estarán afectos a un valor para ajustes, mediante la cual se pagarán al Contratista los valores que correspondan por parte del IDU, de los siguientes ítems:

Ajustes a los componentes de la Remuneración:

a) Ajuste para las Actividades de Acero a Precios Unitarios.
b) Ajuste en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios.
c) Ajuste en el precio del insumo concreto a Precios Unitarios.
d) Ajuste a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero.
e) Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.

Si, durante la ejecución del Contrato hay lugar a pagos con cargo al valor para ajustes y tal valor llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a los Componentes de la Remuneración, que se vayan generando durante la ejecución del presente Contrato acrecerán el valor para ajustes.

1.5.1. FORMA DE PAGO PARA AJUSTES

El IDU aplicará las fórmulas de ajuste que se señalan a continuación:

a) <u>Ajustes para las actividades de Acero a Precios Unitarios</u>

(i) Para los Componentes e ítems asociados al Acero, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

ACERO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Acero corrugado	106
Acero estructural / Acero liso	109

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo acero por Obra ejecutada.
P	Valor total del insumo acero del período a ajustar contenido en el Acta de recibo parcial de obra, correspondiente al valor del insumo de pago del Acero.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.
I	Valor del ICOCIV para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor índice ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del cierre de la Licitación.

(iii) El cálculo del ajuste del acero deberá realizarse de manera separada por cada subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra ejecutada y reconocida en las Actas de Recibo Parcial de Obra no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el PDT, el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo respectivo, tomando el mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I),

comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

b) <u>Ajuste en el precio del insumo asfalto a Precios Unitarios</u>

Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL, así:

(i) Se aplicará únicamente a las Obras que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, según el tipo de asfalto correspondiente al diseño de mezcla aprobado y efectivamente usado, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Para los Componentes e ítems asociados al insumo asfalto sólido, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la Obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra. Cuando por causas imputables al Contratista la Obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el Cronograma de Obra o el mes real de ejecución de la Obra.

(ii) Este ajuste se hará con base en el precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre de la licitación y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el Contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el Plan Detallado de Trabajo (PDT–Cronograma) aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo asfalto por Obra ejecutada
P	Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la Obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada; y en todo caso se pagará al mes programado de ejecución de esta actividad.
I_a	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación.

(iii) Por atrasos en el Cronograma de Obra, prórrogas o suspensiones no imputables al Contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes real de ejecución de la Obra.

(iv) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la ejecución de la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del asfalto se hará con base en el valor de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

c) <u>Ajuste en el precio del insumo Concretos a Precios Unitarios</u>

(i) Para los Componentes de la Remuneración que tengan ítems de Concreto, el ajuste de precios del concreto se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

CONCRETO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Concreto Común	113
Concreto Pavimentos	127
Concreto Tremie	172

(ii) El cálculo de ajustes se realizará, según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del insumo concreto por Obra ejecutada.
P	Valor total del Acta de recibo parcial de obra del insumo concreto del periodo a ajustar; correspondiente al valor del insumo de pago del concreto.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo concreto del periodo a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201 para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201 para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes del día de cierre de la Licitación.

(iii) El cálculo del ajuste del concreto deberá realizarse de manera separada por subclase y grupo de insumo respectivo.

(iv) Cuando por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, del mes real de ejecución de la Obra.

(v) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios del concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

d) <u>Ajuste a Precios Unitarios por insumos diferentes al Asfalto, Concreto y Acero</u>

(i) El ajuste de precios de los Componentes de la Remuneración del Contratista diferentes al asfalto, concreto y acero se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la Obra y/o de los Componentes transversales, Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos,

según el Cronograma de Obra, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201. Según la siguiente fórmula:

$$R = A * \left(\frac{I_a}{I_o} - 1\right) + (P - A) * \left(\frac{I}{I_o} - 1\right)$$

Donde:

R	Valor ajustado del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos: asfalto, concreto y acero.
P	Valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir los insumos asfalto, concreto y acero del periodo a ajustar.
A	Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para los insumos asfalto, concreto y acero del período a ajustar.
I	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de Obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_a	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del día del giro del anticipo.
I_o	Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre de la Licitación.

(ii) Cuando, por causas no imputables al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios de otros componentes e ítems, distintos a los insumos asfalto, acero y concreto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario del mes real de ejecución de la Obra.

(iii) Cuando por causas imputables exclusivamente al Contratista, la Obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Cronograma de Obra, el ajuste de precios distintos a los insumos asfalto, acero y concreto se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el Cronograma de Obra, y el mes real de ejecución de la Obra.

e) <u>Incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la Ley 2101 de 2021.</u>

(i) A partir del Valor Mensual de la Remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes Transversales, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las cláusulas precedentes, menos la amortización del anticipo y retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la Ley 2101 de 2021, así:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m)}{(1 + AIU\ \%)} * M.O\% * FIJ_x\%$$

Donde:

$RMRJ_m$	Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m.
$RMEC_m$	Es el valor mensual de la remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
Ret_m	Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m.
A_m	Es el valor de la amortización del Anticipo del mes correspondiente.
$AIU\%$	Es el porcentaje de AIU ofertado por el Contratista en su oferta económica.
$M.O\%$	Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto, así: 14,26%
$FIJ_x\%$	Es el factor de incremento por disminución de la jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo con la fecha programada de ejecución de las obras, así: Del 15 de julio de 2026 en adelante: 4,17%.

ANTICIPO DE LA FASE DE EJECUCIÓN

Los dineros del Anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el Plan de Inversión del Anticipo, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el Interventor, lo cual dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previo a: (i) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, (ii) cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo, (iii) Constitución de fiducia y

establecimiento de los aspectos generales y (iv) presentación del Plan de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la Interventoría, hará entrega, a título de Anticipo de una suma equivalente del CUARENTA por ciento (40%) del valor al momento de su suscripción del Contrato para el "COMPONENTE A PRECIOS UNITARIOS" (incluye AIU) para la Fase de Ejecución.

El Contratista deberá amortizar el Anticipo, en un porcentaje no menor al entregado como anticipo, sobre el valor de cada Acta de recibo parcial de obra, en la Fase de Ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del Anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa y cuatro por ciento (94%) de la Remuneración de la fase de obra.

Se deben programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de Anticipo desde el momento del inicio de la Fase de Ejecución.

El Anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión de Anticipo.

Para efectos de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el "Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" y "Manual de Gestión Contractual" del IDU, vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

5.4 RECURSOS

Origen de los recursos:

Recursos Propios: []

Otro: [X] Cuál: CES. PUB.-PLANES PARCIALES LIBRE / VALORIZACIONES ANTERIORES / VALORIZACIONES DEPURADAS

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión	[X]	Proyecto de Funcionamiento	[]

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

CDP No.	Vencimiento	Valor
2334	31/12/2026	$ 2.004.582.776
2335	31/12/2026	$ 2.856.317.000

VF No.	Vencimiento	Valor
134-2027	31/12/2026	$ 10.185.601.086

En atención al compromiso derivado del presente proceso, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN con No. Radicación: No. 2-2026-18069 (No. Radicado Inicial: 1-202615477), No. Proceso: 2650946 Fecha: 2026-03-30, notificó que fueron autorizadas Vigencias Futuras ordinarias para inversión 2027 en sesión del Concejo No. 03 del 27 de marzo de 2026.

En atención al compromiso derivado del presente proceso fueron autorizadas vigencias futuras mediante el comunicado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN con No. Radicación: No. 2-2026-18069 (No. Radicado Inicial: 1-202615477), No. Proceso: 2650946 Fecha: 2026-03-30, el cual señala la Autorización de vigencias futuras ordinarias para inversión 2027 en sesión No. 03 del 27 de marzo de 2026.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actualiza los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, mediante Resolución 465 de 2024 *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020".*

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Los requisitos habilitantes por utilizar son los siguientes:

6.1 (CAPÍTULO III) REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo las condiciones establecidas en el capítulo tercero del pliego de condiciones.

6.1.1 (3.2) CAPACIDAD JURÍDICA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.2 (3.3) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.3 (3.4) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4 (3.5) EXPERIENCIA

6.1.4.1 COMPLEJIDAD DEL PROYECTO

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia Licitación Obra Pública" de CCE:

Complejidad técnica del proyecto	**Baja – Media Complejidad**	**Alta Complejidad**
Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 – Experiencia	De acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6.3 del Manual de Maduración de Proyectos del IDU, el alcance de este proyecto se enmarca en la Tipología de Sistema POT de **Movilidad – Espacio Público para la Movilidad – Red vial, que incluye la malla arterial de integración regional, arterial, intermedia, local y las vías rurales – Mallas viales intermedia y local (l4 –A9) con trazado en terreno montañoso**, correspondiendo a un proyecto de complejidad **Media.**	

Igualmente, cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**			
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
72141000	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	14 - Servicios de construcción pesada	10 - Servicios de construcción de carreteras y carreteras	00 -
72141100	72 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	14 - Servicios de construcción pesada	11 - Servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras	00 -

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las siguientes actividades a contratar conforme a lo definido en la matriz 1- Experiencia de Pliego Tipo de Condiciones de Colombia Compra Eficiente:

> Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte - versión 4, cuya complejidad técnica corresponda a un nivel bajo o medio.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

Actividad 6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 2: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en afirmado.

ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico).

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de redes de servicios públicos.

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.

ACTIVIDAD SECUNDARIA

Actividad 6.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

GENERAL:

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Nota 1: Para efectos de evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el anexo 3 – Glosario de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

6.1.3 (3.6) CAPACIDAD FINANCIERA
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.4 (3.7) CAPITAL DE TRABAJO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.5 (3.8) PATRIMONIO
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.6 (3.9) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.7 (3.10) ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

6.1.8 (3.11) CAPACIDAD RESIDUAL
Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Los criterios diferenciales aplicables al presente proceso contractual se plantearon, de acuerdo con la justificación de criterios diferenciales que se presenta en los documentos tipo de Colombia compra eficiente, y con base en los documentos tipo de infraestructura de transporte, los cuales ya tienen establecidos estos criterios y están sustentados en el documento de estudio del sector.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30

Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

7.1.1 (4.1) OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará según las reglas del pliego de condiciones.

7.1.2 (4.2) FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterios Ambientales y Sociales	20
Total	**30**

Revisando proyectos de características similares ejecutados por la Entidad para la ejecución de las obras, se evidencio que la disponibilidad de la maquinaria disminuye riesgos de ejecución, mejorando los rendimientos y los tiempos.

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

7.1.3 (4.3) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se describe según lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23 de febrero de 2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La evaluación del puntaje aplicable para las posibles composiciones de Proponentes Plurales se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.4 (4.4) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.5 (4.6) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

7.1.6 (4.7) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

Se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y el IDU asumen los riesgos que se listan en la Matriz 3 – Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere	X	No requiere	

8.2. RIESGOS PREVISIBLES AMPARADOS EN LA GARANTÍA ÚNICA

8.2.1 Garantía Única de Cumplimiento

El Contratista se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, una Garantía Única de Cumplimiento, por los amparos, porcentajes y vigencias relacionados en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión Contractual, versión 20, adoptado por la Resolución 2080 de 23 de octubre de 2024.

Cabe mencionar que, la garantía de estabilidad y calidad de la obra deberá amparar las intervenciones ejecutadas en el marco del presente contrato, de conformidad con su alcance, incluyendo aquellas actividades de reconstrucción sobre obras preexistentes que sean incorporadas al proyecto.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo total de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Desde la aprobación de la garantía única hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de	Por el plazo total de duración del del contrato y tres (3) años más	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato

utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
Estabilidad y calidad de las obras entregadas a satisfacción	**a. Para la suscripción de la garantía inicial y tomando como base un estimado de obras de Reconstrucción del proyecto:**	
	Cinco (5) años para las obras de CONSTRUCCIÓN contados a partir de la fecha estimada de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato
	Tres (3) años para las obras de RECONSTRUCCIÓN contados a partir de la fecha estimada de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	
	b. Una vez se suscriba el Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad, (de conformidad con lo establecido en la Delimitación del alcance del contrato):	
	Cinco (5) años para las obras de CONSTRUCCIÓN en desarrollo del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato
	Tres (3) años para las obras de RECONSTRUCCIÓN intervenidas por el contratista contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato.	De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato

El porcentaje de cuantía de los amparos de estabilidad y calidad de la obra y de cumplimiento, se definieron con base en experiencias obtenidas en contratos de objetos y características similares. Con respecto al amparo de cumplimiento, es pertinente señalar que el valor del 10% establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, no es suficiente para cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad por dicho incumplimiento. De la misma forma, la vigencia para el amparo de calidad del servicio se estableció teniendo en cuenta la planeación estimada por la Entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Países Miembros de la CAN		SI	SI	NO	SI

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor ☐	Se requiere apoyo a la supervisión ☐
Área de la entidad que adelantará la supervisión	

INTERVENTORÍA:	
Requiere interventoría técnica ☐	Requiere interventoría integral X
Justificación:	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el IDU. Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU (o el documento que se lo reemplace). Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en los términos de referencia, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y de Espacio Público vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".* *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad*

	Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: **"10. Contrato de Obra** "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". (subrayado fuera de texto original) Por lo anterior, el IDU contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto. Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o el documento que lo reemplace.

	Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de construcción, y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del proyecto.

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

Directiva 001 de 2011. Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas que tal viabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, por considerar que este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de personal beneficiaria según la Directiva 001 de 2011, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente, de acuerdo con la consulta que realice el Proponente en la Base de Datos dispuesta para ello por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto es necesario que el contratista anexe el certificado de consulta expedido por esta Secretaría.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.16 (Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021). Esta entidad distrital ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional que se encuentren clasificados en el grupo A del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) y el Contratista podrá consultar esta condición en la página https://www.sisben.gov.co/Paginas/landing.html con el respectivo documento de identidad, por considerar que para este tipo de licitación pública el contratista puede requerir de este personal, para la Fase de Ejecución y/o personal administrativo, y que la puede vincular laboral o contractualmente. Se considera que, para este tipo de procesos de selección, el porcentaje requerido de población a vincular corresponderá al 5%.

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:	
El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).	
SI	NO X

Elaborado Por		
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Laura Alejandra Lobo Colmenares**	Nombre: **Brallan Johan Pinilla Neiza**	Nombre: **Angela María Rodríguez Villanueva**
Cargo: Contratista - STEP	Cargo: Contratista - DTC	Cargo: Contratista - DTC

Revisado por	**Avalado por**	**Aprobado por**
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Neidy Yasmín Cruz Abril**	Nombre: **William Orlando Luzardo Triana**	Nombre: **Isis Paola Diaz Muñiz**
Cargo: Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos – STEP	Cargo: Director Técnico de Proyectos	Cargo: Directora Técnica de Construcciones

Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.